

Resultando que sometida a información pública la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto se remitieron separatas del proyecto a los Ayuntamientos de Logroño y Viana a fin de emisión de informe y establecimiento, en su caso, de los condicionados técnicos que estimasen oportunos.

Resultando que los condicionados impuestos han sido aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal.

Considerando que la instalación proyectada se trata de una línea de acometida individual.

Visto el informe favorable emitido por las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica subterránea a 13/20 kV, interprovincial La Rioja-Navarra, en los términos municipales de Logroño (La Rioja) y Viana (Navarra), cuyas características principales son:

Origen: Nuevo apoyo n.º 119 de transición aéreo-subterráneo a instalar entre los actuales apoyos 54 y 55 de la línea «Este» de la STR Cantabria, en Logroño (La Rioja).

Tipo de apoyo: Metálico en estructura de celosía.

Final: Centro de transformación particular denominado «Recubrimientos Logroño, S. L.», en Viana (Navarra).

Tipo de instalación: Cables entubados bajo tubo de polietileno corrugado, de doble pared de diámetro interior 160 milímetros y protección superior de hormigón.

Conductores: Terna de cables unipolares de 150 milímetros de diámetro, de aluminio, tipo HEPRZ1, de 12/20 kV, con aislamiento de etileno propileno.

Puesta a tierra: En los extremos de línea subterránea se dispondrá de una toma de tierra a la que se conectarán las pantallas, flejes de protección mecánica, herrajes de fijación de terminales, etc.

Longitud: 115 metros.

La finalidad de la línea es la de alimentar el centro de transformación particular denominado «Recubrimientos Logroño, S. L.», en el término municipal de Viana (Navarra).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103 de 28 de abril) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de julio de 2004.-El Director general, Jorge Sanz Oliva.

14.518/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea a 66 kV «Tudela-Calahorra», entre los apoyos números 100 y 106, en el término municipal de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad

Anónima Unipersonal, con domicilio en Logroño calle Portillejo número 1, Polígono de San Lázaro, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación citada.

Resultando que la línea Tudela-Calahorra fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 5 de octubre de 1968, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de fecha 15 de enero de 1969.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida durante el plazo reglamentario a información pública, a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, a la Dirección General del Medio Natural y a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de la Rioja, solicitando informe a fin de que presten su conformidad u oposición a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública solicitadas, y se establezcan, en su caso, los condicionados técnicos que procedan.

Resultando que por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y por la Dirección General del Medio Natural se informa favorablemente la ejecución del proyecto, estableciendo esta última en su informe que la empresa promotora deberá solicitar el correspondiente expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cañada Real de Valcaliente», y por el Ayuntamiento que las obras se ejecutarán de acuerdo con la documentación presentada, siendo aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ambos condicionados.

Resultando que por D.ª Rosario García Vergara, actuando en su nombre y en representación de su esposo D. Félix Fernández Mazo, se formulan las siguientes alegaciones:

El nuevo trazado de la línea según el proyecto técnico sometido a exposición pública afecta a la parcela número 74 del Polígono 25 que se encuentra plantada de viña.

La finca ya se encuentra afectada por otra línea, lo que produce la práctica ineficacia de la misma, en la cual tienen prevista la construcción de un pabellón.

Solicitan que se varíe el trazado del proyecto, y en su lugar, la línea discurra por el futuro vial público de la ordenación aprobada por el Plan Parcial.

De no aceptarse tal propuesta solicitan que la línea discurra junto a la carretera N-232, ya que según el artículo 34 del Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, podría instalarse a una distancia de 25 metros medidos desde el eje de la carretera, y de esta forma la línea discurriría por un espacio ya ineficaz por afección de la carretera.

Resultando que con fecha 2 de julio de 2003 se reitera la petición de condicionados a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja.

Resultando que con fecha 9 de julio de 2003 por Iberdrola se contestan las alegaciones de D. Félix Fernández Mazo, manifestando:

Muestra su conformidad con los datos catastrales que son los que figuran en el proyecto.

En cuanto a la futura construcción de un pabellón, a día de hoy no existe proyecto alguno aprobado, por lo que de acuerdo con la reglamentación vigente, al considerar que la parcela está catalogada como rústica, no existe limitación técnica que prohíba el paso de la línea. Será el jurado provincial de expropiación quien fijará el demérito que ocasione.

El trazado que propone en el anexo I el Sr. Fernández Mazo es técnicamente inviable, ya que obligaría a ubicar apoyos en los viales y sus accesos, no respetando las distancias reglamentarias.

El trazado propuesto en el anexo II, tampoco es viable, ya que los 25 metros que establece la Ley 25/1988, de Carreteras, están delimitados desde la arista exterior o, en el caso más desfavorable, una vez y media la altura de los apoyos.

Resultando que con fecha 31 de julio de 2003 se dicta Providencia por el Área de Industria y Energía en la que manifiesta que habiendo solicitado y reiterado el correspondiente condicionado a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja sin que se haya obtenido respuesta alguna, de acuerdo con el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se entiende su conformidad al proyecto.

Resultando que por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, en escrito de fecha 5 de junio de 2003 dirigido al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja manifiesta que tras la gestión de permisos se han detectado errores en la relación de propietarios, adjuntando una relación modificada, escrito que es contestado por el Área de Industria y Energía solicitando que especifique los errores detectados, siendo enviada por la empresa peticionaria la relación solicitada con fecha 30 de enero de 2004.

Resultando que mediante escrito de fecha 4 de julio de 2003, con registro de salida de fecha 2 de octubre de 2003, y registro de entrada en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja de fecha 10 de octubre de 2003, la Dirección General de Obras Públicas y Transportes manifiesta autorizar al interesado la ejecución de las obras en el ámbito de su competencia con sujeción a las condiciones particulares y generales de la Consejería de Obras Públicas, Transporte, Urbanismo y Vivienda sobre el uso y defensa de las carreteras, condicionado que es aceptado por la empresa peticionaria.

Resultando que con fecha 4 de marzo de 2004 por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja se envían escritos con acuse de recibo a ICM Inversiones Cántabro-Murcianas, D. José Pérez Urtubia, D. Alfredo Pérez Ibáñez, Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes en el que se les comunica que en la información pública practicada se han detectado errores en las afecciones a sus propiedades, acompañando un nuevo cuadro de afecciones que concuerda con el proyecto a realizar, indicándoles que pueden examinar el proyecto en el Área de Industria y Energía y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Resultando que mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2004 la Dirección General de Obras Públicas y Transportes solicita plano catastral o similar para localizar la finca afectada, y D. Alfredo Pérez Ibáñez en escrito con fecha de entrada 19 de marzo de 2004 en el Área de Industria y Energía solicita aclaraciones como propietario afectado.

Resultando que con fecha 18 de marzo de 2004 Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, se dirige al Área de Industria y Energía comunicando que el propietario de la parcela número 9, en lugar de ser la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja en realidad es la Consejería de Hacienda y Economía, adjuntando copia de la autorización de paso, que con fecha 31 de marzo de 2004 Inversiones Cántabro-Murcianas muestra su conformidad al proyecto, y con fecha 13 de abril de 2004 Iberdrola comunica que con fecha 7 de abril de 2004 ha realizado visita a D. Alfredo Pérez Ibáñez y sobre el terreno se le explicó personalmente la afección y la servidumbre que se genera en la finca de su propiedad.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea a 66kV «Tudela - Calahorra», interprovincial Navarra- La Rioja, entre los apoyos números 100 y 106, en el término municipal de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), cuyas características principales son:

Origen: Apoyo número 100 existente.

Final: Apoyo número 106 existente.

Se desmontarán los apoyos actuales números 101, 102, 103 y 104.

Instalación de los nuevos apoyos 101 sobre la misma traza, y 102, 103, 104 y 105 bis fuera de la traza actual.

Conductores: De aluminio-acero LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U70-BS.

Apoyos: Metálicos en estructura de celosía.

Cimentaciones: Monobloques de hormigón.

Puestas a tierra: Todos los apoyos irán puestos a tierra de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud de la modificación: 1.171 metros.

La finalidad de la modificación es liberar de servidumbre de paso de energía a los terrenos necesarios para la construcción de un polígono industrial en la localidad de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de mayo de 2004.—Área de Industria y Energía. Delegación del Gobierno en La Rioja (Logroño).—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

14.522/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 kV, simple circuito, denominada «Tudela-Calahorra», entre los apoyos 136 y 140, en el término municipal de Rincón de Soto (La Rioja).

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Logroño, calle Portillo número 1, Polígono de San Lázaro, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación antes citada.

Resultando que la línea eléctrica «Tudela-Calahorra» fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 5 de octubre de 1968.

Resultando que sometida la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto, se enviaron separatas del proyecto a la Dirección General del Medio Natural y a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja, al Ayuntamiento de Rincón de Soto y a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, solicitando informe y establecimiento de los condicionados técnicos que procediesen.

Resultando que por el Ayuntamiento de Rincón de Soto no se emite condicionado alguno, y por los organismos anteriormente citados no se manifiesta oposición al proyecto, estableciéndose condicionados que son aceptados por la empresa peticionaria.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto: Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 kV, simple circuito, denominada «Tudela-Calahorra», entre los apoyos 136 y 140, en el término municipal de Rincón de Soto, en la provincia de La Rioja, que consiste, básicamente, en:

Instalación de los nuevos apoyos 137, 138, 257 y 139.

Desmontar los actuales apoyos 137, 138 y 139.

Los apoyos 137 y 139 se instalarán en la traza actual.

Características técnicas:

Conductores: De aluminio-acero LA-125, de 125,1 milímetros cuadrados desecación.

Apoyos: Metálicos, organizados en estructura de celosía.

Cimentaciones: Monobloques de hormigón.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U70-BS.

Puesta a tierra: En todos los apoyos, de forma que la resistencia de difusión máxima no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud de la modificación: 625 metros.

La finalidad de la modificación viene como consecuencia de la ampliación de la carretera N-232 Logroño-Zaragoza.

La presente autorización se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103 de 28 de abril) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de julio de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

15.958/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la ampliación de la Estación de Regulación y Medida de gas natural, ubicada en la posición O-07 del gasoducto Zamora-Benavente-León, en el término municipal de Villamañán, en la provincia de León.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de marzo de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 12 de abril de 1996), ha otorgado a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante un gasoducto entre Aranda de Duero, Zamora, Salamanca, León y Oviedo.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, de 20 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 5 de abril de 1997), autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural Zamora-Benavente-León, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 9 de marzo de 1999, se autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la ampliación de la posición O-07, del gasoducto Zamora-Benavente-León, así como la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, tipo G-250, en dicha posición, en el término municipal de Villamañán, en la provincia de León.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo G-250, ubicada en la posición O-07 del gasoducto Zamora-Benavente-León, como instalación auxiliar de dicho gasoducto, en el término municipal de Villamañán, en la

provincia de León, con motivo del incremento de la demanda de gas y para garantizar el futuro suministro de gas natural en la zona.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 27 de marzo de 1996, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en León, ha resuelto otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto solicitadas por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» para la ampliación de la estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-250, ubicada en la posición O-07 del gasoducto Zamora-Benavente-León, como instalación auxiliar de dicho gasoducto, en el término municipal de Villamañán, en la provincia de León.

La presente autorización administrativa se ajustará a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; así como en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 27 de marzo de 1996, por la que se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante la construcción de un gasoducto entre Aranda de Duero, Zamora, Salamanca, León y Oviedo y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado Proyecto de instalación de la 3.ª línea en la Estación de regulación y medida G-250, en la posición O-07, en el término municipal de Villamañán (León), presentado por la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima.